

Expte. 2005/04010

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 55/2010

Montevideo, 05 JUL. 2010

VISTO: la Resolución Ministerial Nº 943/2008 de 6 de octubre de 2008, que autorizó la suscripción de un convenio entre esta Secretaría de Estado y la Federación Uruguaya de Cooperativas de Viviendas por Ayuda Mutua (FUCVAM), suscrito en la misma fecha y la Resolución Ministerial Nº 1097/2008 de 11 de noviembre de 2008, que dispuso modificar el citado convenio, firmándose convenio modificativo en fecha 28 de noviembre de 2008;

RESULTANDO: la cláusula sexta del citado convenio establece que determinadas cooperativas que allí se enumeran, entre las cuales se encuentra COVIAUFA, PMV 0408, recibirán únicamente un subsidio de capital de 1.150 U.R. por familia para la construcción de las viviendas;

CONSIDERANDO: I) que la Cooperativa COVIAUFA ha presentado anteproyecto ejecutivo para la construcción de 40 viviendas, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Nacional de Vivienda, y el mismo ha sido visado por los servicios técnicos de dicha Dirección;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda entiende que corresponde disponer el otorgamiento de un subsidio de capital a la cooperativa de usuarios por ayuda mutua COVIAUFA; por la suma total de 46.000 U.R. (Unidades Reajustables cuarenta y seis mil), a razón de 1.150 U.R. por familia;

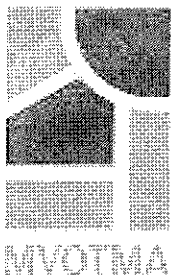
ATENTO: a lo dispuesto por el convenio suscrito entre esta Secretaría de Estado y FUCVAM el 6 de octubre de 2008 y a lo establecido en el convenio modificativo suscrito por las citadas partes el 28 de noviembre de 2008 y al procedimiento para la tramitación y evaluación de las Cooperativas Franja 1, aprobado por Resolución Ministerial N° 1122/2009, de 14 de octubre de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Adjudicase a la cooperativa de viviendas de usuarios de ayuda mutua COVIAUFA, PMV N° 0408 un subsidio de 46.000 U.R. (Unidades Reajustables cuarenta y seis mil), para la construcción de un programa de 40 viviendas con destino a casa habitación de los integrantes de la referida cooperativa, en el inmueble, fracción "I" del amanzamiento correspondiente a los predios empadronados con los Nos 410.355, 410.358 y 410.359 de la ciudad del plano de mensura y fraccionamiento confeccionado por el Ing. Agrim. Jorge Franco Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 40.608, en fecha 17 de octubre de 2007.-

2º.- El subsidio de capital no integrará las partes sociales de los socios de la cooperativa. El capital social correspondiente a cada uno de los socios de la cooperativa estará integrado por el equivalente en U.R. de la ayuda mutua realizada y por las cuotas pagadas hasta alcanzar la suma de 120 UR. Una vez transcurridos 25 años desde el otorgamiento del subsidio, el mismo pasará a formar parte del capital social de los socios integrantes de la



cooperativa por el monto equivalente a 1.150 U.R. (Unidades Reajustables mil ciento cincuenta).-

3º.- La erogación dispuesta será con cargo al Proyecto 724 "Fomento del Sistema Cooperativo de Vivienda", de acuerdo a lo establecido por la cláusula sexta, numeral 2 del citado convenio.-

4º.- El otorgamiento del subsidio a la cooperativa COVIAUFA se registrará en un todo por las condiciones y requisitos establecidos en el convenio suscrito entre esta Secretaría de Estado y FUCVAM el 6 de octubre de 2008 y su modificativo de 28 de noviembre de 2008, sin perjuicio de las eventuales modificaciones que se introduzcan en el futuro y por el procedimiento para la tramitación y evaluación de las Cooperativas Franja 1, aprobado por Resolución Ministerial N° 1122/2009, de 14 de octubre de 2009.-

5º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República con copia autenticada de la presente Resolución. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Vivienda.-

JOSE MUJICA
Presidente de la República

